



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 089-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2020, las 12h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA".

ANTECEDENTES.-

1. El 01 de octubre de 2020, ingresó, a través de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Michael Romeo Aulestia Salazar, por sus propios derechos y en su calidad de representante legal del Movimiento Político "Ahora", en contra de la Resolución N° PLE-CNE-3-30-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 30 de septiembre de 2020.
2. Luego del sorteo efectuado el 01 de octubre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 089-2020-TCE.
3. El 10 de octubre de 2020 ingresó por Secretaría General el escrito suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA" mediante el cual indica: "(...) *Por todo lo anotado en la Sentencia Respectiva (sic) el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se servirá además emitir las medidas de reparación integral en favor de la Alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA" por el ilegal accionar del Recurrente de la causa (...)*"

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **dispongo:**

PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a. Al recurrente Michael Romeo Aulestia Salazar y a su patrocinador, en el correo electrónico: michael.aulestia@gmail.com y la casilla contencioso electoral 047. Adjúntese a la notificación copia del escrito presentado por el señor Joseph

Justicia que garantiza democracia



Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA".

- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.
- c. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com , diego_madero@yahoo.com. Adjúntese a la notificación copias del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral y su aclaración presentados por el recurrente señor Michael Romeo Aulestia Salazar.

SEGUNDO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F). Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf



Justicia que garantiza democracia